

**REGLAMENTO PARCIAL N° 1 DE LA ORDENANZA
SOBRE LICITACIONES DEL MUNICIPIO EL
HATILLO**

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRADA
MUNICIPIO EL HATILLO

Flora Aranguren, Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7º de la Ley de Régimen Municipal.

CONSIDENRANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo sanciono la Ordenanza sobre Licitaciones para aplicación en este Municipio, cuya reforma parcial fue publicada en Gaceta Municipal N° 53-95 Extraordinario del 21 de septiembre de 1995

CONSIDERANDO

Que el Capitulo II de la Ordenanza sobre Licitaciones contempla lo relativo al Registro de Contratistas de este Municipio.

CONSIDERANDO

El contenido del Artículo 16 de la Ley de Licitaciones vigente, publicada en Gaceta Oficial N° 34.528 del 10 de agosto de 1990

CONSIDERANDO

Que algunos tramites y requisitos, lógicos de exigir a los grandes y medianos contratistas y proveedores, resultan difíciles de cumplir para otras personas naturales o jurídicas que pueden ofrecer ciertos servicios y provisiones satisfactoriamente y en mejores condiciones.

CONSIDERANDO

Que la variación de los precios de insumos, mano de obras, bienes y equipos, es constante y afectada por una espiral inflacionaria incontrolable por parte de las autoridades municipales.

Dicta el siguiente

**REGLAMENTO PARCIAL N° 1 DE LA ORDENANZA SOBRE
LICITACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Artículo 1°.- La Alcaldía del Municipio El Hatillo, a través de sus dependencias competentes llevara un Registro Auxiliar de Contratistas y un Registro Auxiliar de Proveedores, según sea el caso, que se registrá conforme a las normas establecidas en el Capitulo II de la Ordenanza sobre Licitaciones, salvo lo previsto en este Reglamento.

Artículo 2 °.- Toda persona natural o jurídica deberá estar inscrita en los Registro Auxiliares a que se refiere el artículo anterior, para poder prestar sus servicios de contratista o proveedor a la Alcaldía del Municipio El Hatillo. A tal fin, considerando ante la dependencia competente la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Registro Mercantil de la empresa o firma y su correspondiente publicación.
- b) Copia simple del acta donde conste la facultad de la persona de quien se trate para obligar a la empresa o firma.
- c) Copia de los estados financieros correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios económicos.
- d) Copia de la última declaración de Impuesto sobre la renta.
- e) Solvencia de patente industrial y comercio, cuando se trate de personas jurídicas.
- f) Regencias banca, comercial o financieras.
- g) Copia de la cedula de identidad, en el caso de personas naturales.
- h) Copia del Registro de Inscripción en la Contraloría Municipal.

Artículo 3°.- Salvo en los casos de la adjudicaciones directas cuyo monto sea inferior o igual a TRECIENTOS CINCUENTAS MIL BOLÍVARES (B. 350.000,00), en el caso de adquisiciones y servicios de mantenimiento o reparación de equipos, y un monto inferior o igual QUIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00) en el caso de obras de construcción, mantenimiento y conservación, siempre y cuando no formen parte de una operación mayor, en los procesos de licitaciones publica, licitación selectiva o adjudicación directa promovidos por los organismos o entes sujetos a la Ordenanza sobre Licitación , será necesario estar inscrito en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Contraloría Municipal y en el Registro Auxiliar de Contratistas y Proveedores de la Alcaldía del Municipio El Hatillo.

Artículo 4°.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los veintiún (21) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996)

FLORA ARANGUREN
Alcaldesa del Municipio El Hatillo